

# EL RIOJANO

## REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

### COLABORADORES:

- D. Marcelino Palacios.  
 " Modesto Ramírez de la Piscina.  
 " Juan Bautista Marín.  
 " Ceferino Ojeda,  
 y cuantas personas gusten remitir sus escritos.

La correspondencia y encargos á los Sres. Hijos de Alesón

### FUNDADOR.

D. TIBURCIO MARTINEZ ALESÓN.

### TERCERA ÉPOCA.

Se publica los días 6, 12, 18, 24 y 30 de cada mes.

### SE SUSCRIBE:

En la Administración y Librería, Portales, números 90 y 92.

### PRECIO:

Un año, 6 pesetas—Medio, 3 id.  
 Número suelto, 25 cènts. de peseta.

Anuncios á precios convencionales.  
 No se devuelven los originales.

### PUNTOS Y COMAS DE LOS ÚLTIMOS REGLAMENTOS.

(Conclusión.)

Leyendo el artículo 43, el cual trata del concurso de traslado, no sé si en dicho concurso se admiten ó no á los aspirantes que desempeñen escuelas de mayor dotación que el señalado á las vacantes que se han de proveer, porque de conceder la admisión á los maestros que hayan sido legalmente rehabilitados, no veo el por qué no se ha de admitir á aquéllos. Pero la redacción del artículo 43 es muy confusa en su última parte; de esa confusión, ha de nacer la duda; de esa duda, una consulta, y de la consulta, la aclaración, la que asimismo se hubiera evitado, si se hubiera redactado mejor el artículo 43.

Determina el artículo 45 que la primera condición de preferencia se conceda á los maestros rehabilitados legalmente, y con permiso, señor Ministro, no encuentro muy lógica, ni justa, ni razonable la concesión en favor de los maestros rehabilitados.

Vamos á cuentas. Supongamos que un maestro deja el magisterio á los once años de servicios, ea los que incluyo dos servidos en escuelas dotadas con 1375; á los diez años pide y obtiene la rehabilitación; se anuncia en concurso de traslado una plaza dotada también con 1375 ptas. y se presenta al concurso, entre otros, un maestro que lleva 24 años de servicios en escuelas de aquella dota-

ción. De estos dos maestros ¿cual sería el propuesto? Según el artículo 45, el primero; según el sentido común, el segundo; ¿O es que los años que pasan sin prestar servicios en el magisterio tienen más valor legal que el concedido á los que pasan los maestros en activo servicio?

Y vamos ahora á las permutas, porque el artículo último del capítulo V queda *varapaleado* por afinidad en mi crítica inserta en EL RIOJANO, número 39.

Tantas condiciones son precisas para permutar, que es más difícil conseguir una permuta que encontrar un ministro de buena voluntad para los maestros de escuela; y, á decir verdad, no me explico qué fin persigue el legislador imponiendo algunas condiciones. Con razón podemos asegurar que somos inamovibles en el cargo, porque ni podemos ascender, ni casi trasladarnos, ni casi permutar, ni siquiera podemos ir á la capital del partido, porque ni casi cobraremos. ¡Bueno está el decreto de pagos!

Además el expediente de permuta tendrá más hojas que la historia universal escrita por César Cantú, y costará un ojo de la cara; de modo, que si un maestro se atreve y puede permutar dos veces en poco tiempo, en poco tiempo se queda *ciego*. Por otra parte: si la permuta se concede y los maestros respectivos no se posesionan de sus nuevas y respectivas plazas pierden la propiedad de la que sirvieron y la de la plaza para que

fueron nombrados? Según el artículo 52, no, aunque sufriran la pena que el mismo artículo impone.

Desde el último artículo criticado hasta el artículo 67, no encuentro grandes lunares que señalar; por eso salto hasta éste, el 67, el cual me parece uno de los peores decretados; ¡Y cuidado que los hay malos!

En virtud de dicho artículo, ningún maestro sustituido puede volver á la enseñanza *en jamás de los jamás*. ¡Durillo está el legislador! Porque, vamos, á ver, señor ministro: si un maestro adquiere una enfermedad ó padecimiento cualquiera, producido acaso por el trabajo á que obliga la enseñanza, ó por otra causa, y, con el descanso de dos ó tres años, se restablece, se repone de su enfermedad ó padecimiento, quedando, por tanto, en excelentes condiciones y hasta con más bríos para dirigir una escuela ¿por qué se le há de negar la rehabilitación, si los informes previos le reconocen buena edad, actitud física y energías bastantes para cumplir en su cargo como antes lo hiciera?

He terminado el ligero estudio que me propuse hacer de los últimos reglamentos, y como prometí en el principio, no he hecho, como se ve, un estudio detallado, minucioso. ¿Para qué? Si se atendieran las indicaciones leales que la prensa profesional hace tan sinceramente, quizá hubiera llevado á estas líneas unas cuantas más, repetidas mil veces en todos los tonos y en todas las esca-

# JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO

AÑO DE 1900

ANUNCIO

Mes de Septiembre

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento orgánico de 6 de Julio último. se proveerán por concurso único según se previene en el art. 27 de dicho Reglamento, las escuelas públicas de primera enseñanza de esta provincia, que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PUEBLOS	SUELDO ANUAL	Emolumentos	OBSERVACIONES
	Pesetas.		
<i>Elementales completas de niños.</i>			
Préjano. . . . .	625 »	Los legales	
Herce. . . . .	625 »	Id.	
Abalos. . . . .	625 »	Id.	
<i>Elementales completas de niñas.</i>			
Ventrosa. . . . .	625 »	Los legales	
Herce. . . . .	625 »	Id.	
<i>Elementales completas de asistencia mixta.</i>			
Jubera. . . . .	625 »	Los legales	
Herramélluri. . . . .	625 »	Id.	
El Cortijo. . . . .	625 »	Id.	
Lumbreras. . . . .	625 »	Id.	
<i>De asistencia mixta.</i>			
San Vicente de Munilla. . . . .	350 »	Los legales	
La Santa. . . . .	350 »	Id.	
Larriba. . . . .	350 »	Id.	
Navalsaz. . . . .	350 »	Id.	
Sojuela. . . . .	350 »	Id.	
Cordovín. . . . .	350 »	Id.	
Baños de Rioja. . . . .	350 »	Id.	
Garranzo. . . . .	350 »	Id.	
Arenzana de Arriba. . . . .	300 »	Id.	
Villar de Poyales. . . . .	300 »	Id.	
Zorraquín. . . . .	250 »	Id.	
Torre de Cameros. . . . .	250 »	Id.	
Ribas. . . . .	250 »	Id.	
Zaldierna. . . . .	250 »	Id.	
Alesón. . . . .	250 »	Id.	
Torremontalbo. . . . .	250 »	Id.	
La Eскурquilla. . . . .	250 »	Id.	
Corporales. . . . .	250 »	Id.	

El plazo para la presentación de solicitudes acompañadas de hojas de servicios si las tuvieren los aspirantes ó certificado de buena conducta y título profesional, si no pertenecieran al Magisterio público, terminará á la una de la tarde del día en que se cumplan los treinta días señalados al efecto, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Logroño 1.º de Septiembre de 1900.—El gobernador interino Presidente, Tirso Alonso.

las; pero está probado: somos lo que quieren que seamos... ó acaso seamos lo que queremos ser.

JUAN BAUTISTA MARIN.  
de las escuelas públicas de Sevilla.

## SECCION OFICIAL

### JUNTA PROVINCIAL de Instrucción pública

De conformidad con lo dispuesto en la instrucción 19 de la Real orden de 10 del corriente, inserto en la *Gaceta de Madrid* del día 22 del mismo mes, esta Junta, en sesión celebrada en el día de ayer acordó que el día 9 del próximo mes de septiembre, y hora de las doce de la mañana, se proceda á la elección de Habilitados de los Maestros de primera enseñanza en la casa Consistorial de las cabezas de partido judicial.

Dicha elección se verificará ante el Sr. Alcalde de las respectivas cabezas de partido, debiendo tener presente que los sufragios pueden emitirlos personalmente los Maestros interesados, ó enviando los que no puedan presentarse al acto, una comunicación firmada por los mismos en la que expresen la persona á quien eligieron para dicho cargo, la que será entregada en el acto de la elección por cualquiera de los Maestros presentes.

El nombramiento de Habilitados sólo podrá recaer en las personas que reúnan las condiciones señaladas en las instrucciones 13.ª, 14.ª, 15.ª, y 16.ª, de la mencionada Real orden.

En vista de lo expuesto y de lo consignado en la instrucción 17.ª, los señores Maestros y auxiliares de las escuelas públicas de los partidos judiciales de Alfaro, Arnedo, Calahorra, Cervera, Haro, Nájera, Santo Domingo de la Calzada y Torrecilla de Cameros procederán en el día, hora y sitio indicados á la elección de Habilitado, quedando á cargo de los señores Alcaldes el levantar acta del resultado de la votación celebrada, y remitir copia certificada de ella á esta Junta provincial, para los efectos prevenidos en la instrucción 20.ª

Los que resulten elegidos Habilitados prestarán la fianza siguiente:

- El de Alfaro, 3.900 pesetas.
- El de Arnedo, 10.800 idem.
- El de Calahorra, 6.000 idem.
- El de Cervera, 5.900 idem.
- El de Haro, 13.400 idem.
- El de Nájera, 13.600 idem.
- El de Santo Domingo, 7.600 idem.

El de Torrecilla de Cameros, 3.800 idem.

El premio de Habilitación no podrá exceder del 1 y medio por 100 de la cantidad líquida que hayan de percibir los Maestros por los diferentes conceptos, y será descontado al hacer el pago. (Instrucción 22.)

Los Ayuntamientos que deseen pagar directamente á los Maestros sus haberes, material y demás emolumentos, lo solicitarán de esta Junta provincial antes del día 31 del actual mes, con la conformidad expresa de los Maestros en la solicitud, según se dispone en la instrucción 24 de la repetida Real orden de 10 del corriente y los Maestros que se encuentren en este caso no podrán tomar parte en la elección de Habilitado.

Logroño 26 de Agosto de 1900.— El Gobernador Presidente interino, Tirso Alonso.—El Secretario, Roman Zuazo.

El día 1.º del mes de Septiembre próximo, se abrirán todas las Escuelas públicas de esta provincia, puesto que en 31 del actual terminan las vacaciones concedidas al Magisterio por la Real orden de 19 de Julio de 1887, y encargo muy especialmente á los Sres. Alcaldes me den cuenta inmediatamente de si los Sres. Maestros se encuentran desde dicho día en el ejercicio de sus funciones puesto que si alguno dejare de hallarse al frente de su Escuela, sin causa justificada, se procederá contra él sin demora á la instrucción del oportuno expediente por abandono de destino.

También espero del celo de las Juntas locales de primera enseñanza que exciten el de los padres de familia hasta conseguir envíen á sus hijos á las Escuelas de una manera regular y continuada, con el fin de que puedan aprovecharse de los inmensos beneficios de una buena educación.

Logroño 28 de Agosto de 1900.— El Gobernador Presidente interino, Tirso Alonso.

## CONTESTACION A NUESTRA SUPLICA

El Secretario del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, nos manifiesta en atenta carta fechada el día 28 del mes próximo pasado, lo siguiente:

Sr. Director del *Magisterio Nacional*.

Muy señor mío y de mi consideración. En nombre del señor Ministro

que se encuentra ausente, contesto á la súplica que se sirve hacerle en el número de su periódico correspondiente al día 19 del actual, manifestándole que atento siempre el señor Ministro á las indicaciones de la prensa profesional, así como también animado en los mejores propósitos en pró del magisterio, ha de procurar hacer cuanto redunde en beneficio suyo.

Como el primer punto de su súplica, ó sea la acumulación de las retribuciones á los sueldos, exige determinarse por medio de una ley, y además ha de causar aumento en los presupuestos municipales en los pueblos, el Sr. Ministro ha de estudiar este asunto con todo detenimiento para ver si hay términos hábiles de hacerlo. (1)

También ha de merecer su atención lo que usted indica respecto á los expedientes de jubilación y clasificación de los maestros, y crea V. que el deseo del Sr. Ministro es hallar una solución que pueda favorecer los intereses de aquéllos dentro de los principios de la justicia. (2)

Con este motivo se ofrece de V. atento seguro servidor, q. b. s. m.

F. DE ASIS JIMÉNEZ MOYA.

## NOTICIAS

El Habilitado, D. Juan Martínez Alesón, ha presentado para su aprobación á la Junta de Instrucción pública, las cuentas del año que ha desempeñado la habilitación en el partido de Haro y Nájera.

Por acuerdo del señor Rector, los maestros que soliciten escuelas por traslación é interinidad, presentarán con la solicitud copia literal del título firmada por el interesado.

Por falta de concurrencia no han podido celebrarse en Santander y Zaragoza las Conferencias Pedagógicas.

(1) Sr. Moya: Puesto que tan cerca está V. del Sr. Ministro, hágale ver que los presupuestos municipales apenas sufrirán alteración por la acumulación de las retribuciones, pues en casi todos los pueblos es ya un hecho; pero hay que regularizarla, porque en unos están compensadas en la mitad, en otros en la tercera parte, y en otros en la cuarta. Además: desapareciendo las retribuciones, se declara gratuita la enseñanza, y esto será un gran paso para la educación.

(2) Pues nada más justo que no consentir que los pobres jubilados perezcan de hambre durante el tiempo que media hoy desde que se les jubila hasta que son clasificados; y como es justísimo que no cesen hasta que los dos expedientes estén aprobados, esperamos ser atendidos.

Dícese que la Junta central de derechos pasivos del magisterio de Instrucción primaria, trabaja activamente porque la contabilidad de las Juntas provinciales de Instrucción pública se halle á cargo de un nuevo funcionario que se llamará *Contador de los fondos de derechos pasivos*.

En la Delegación de Hacienda de la provincia se han recibido ya órdenes para admitir los ingresos por atenciones corrientes [y atrasos de primera enseñanza.

A los Ayuntamientos de Calatorra, Cornago, Navajún, Gimileo, Villalba, Alesón y Ortigosa, se les ha concedido satisfagan directamente los haberes á sus maestros,

Ha sido nombrada maestra sustituta de El Rasillo D.<sup>a</sup> Antonia Alvarez.

El Ayuntamiento de Bilbao ha acordado pagar á los maestros directamente y por meses, con lo que se economizan unas 2.000 pesetas.

*Hojas de méritos*.--Las que se necesitan para solicitar escuelas en el próximo concurso, se hallan de venta en la librería de EL RIOJANO.

Ha fallecido D. Wenceslao Medrano, esposo de la maestra de Aguilar, D.<sup>a</sup> María Paz Cerdón, á quien enviamos nuestro pésame.

*Un Gobernador digno de elogio*.

Lo es el de Barcelona, que, aceptando las iniciativas de la Junta provincial que preside, ha publicado la siguiente hermosa y breve circular:

*Gobierno civil*.—Circular.—En virtud de lo dispuesto en el art. 84 del reglamento de provisión de escuelas, de fecha 6 del presente mes, y á propuesta de la Junta de Instrucción pública, he resuelto prevenir á todos los señores alcaldes de esta provincia que tengan en su distrito municipal escuelas completas de niños, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas, ó más, que el primer presupuesto municipal que presenten á mi aprobación además de las cantidades que importan actualmente las atenciones de primera enseñanza, han de consignar una nueva partida cuyo minimum será la cuarta parte del sueldo asignado á los maestros, para gratificar á estos el nuevo servicio que les impone el referido artículo, de tener escuela nocturna de adultos; en la inteligencia de que no se aprobará presupuesto alguno si no se consigna en el mismo la partida que se indica.

Barcelona, 3 de agosto de 1900.—  
El Gobernador, Juan Dorda.

—D. Vicente Tejero y Tejero, director de nuestro apreciable colega *El Magisterio Soriano*, se presenta como candidato a la habilitación de los maestros del partido de Soria, ofreciendo no cobrar, más que el *medio por ciento* como premio de habilitación.

Son días de vacación en el próximo mes de Septiembre los domingos 2, 9, 16, 23 y 30, el sábado 8 la Natividad de Nuestra Señora; y los días 11 y 24 cumpleaños y días, respectivamente, de la Princesa de Asturias.

*Recorte.—Del Magisterio Gallego:*

«Debido a iniciativa del Secretario de la Comisión provincial, nuestro amigo y colaborador D. Joaquín Núñez de Couto, han sido nombrados vocales de las Juntas locales todos los maestros de instrucción primaria de los distritos de esta provincia y esperamos que han de estudiar con entusiasmo los temas objeto de examen, especialmente los referentes a la enseñanza.»

Muy bien y lo mismo debía hacerse en las demás provincias; porque ¿quien es la persona *técnica* en los pueblos para formar parte de las Juntas locales?—El maestro; y sin embargo no sólo se le elimina sino que la mayor parte de las Juntas locales se creen jueces y arbitros para llevar y traer al maestro como el último de los alguaciles del municipio.

La Alcaldía de Logroño interesa al Sr. Gobernador civil que influya con el Rectorado del distrito, para que se cubra con la mayor brevedad posible la vacante de maestro que por jubilación dejó el de la escuela de El Cortijo D. Juan Matías Velasco.

Para llevar a cabo la liquidación de la Caja de Instrucción pública, ha sido nombrada una comisión compuesta por D. Antonio Andrés del Villar, D. Leopoldo Elías, D. Antonio Jiménez Caridad, D. Román Zuazo, D. Ignacia Inza, D. Gregorio Sabrás y D. Federico Moreano.

Los alumnos que fueron aprobados en los exámenes de ingreso, que tuvieron lugar en el mes de julio último en la Escuela Normal de Maestros de esta capital, podrán satisfacer el primer plazo de matrícula durante todo el mes de septiembre.

El pago consistirá en 12'50 pesetas en papel de «Pagos al Estado» y dos timbres móviles de 10 céntimos.

Los aspirantes que han solicitado examen de ingreso en la segunda quincena de agosto, sufrirán éste el día 14 del actual.

El curso dará principio el día primero de octubre próximo.

### CORRESPONDENCIA

- Brioses.—D.ª J. A. = Recibida.
- Albeida.—D. B. P. = Dispuesto encargo de Anguano.
- Anguano.—D.ª J. S. = Recibida.
- Murillo.—D. J. C. B. = Contestado.
- Fonzaleche.—D. S. de P. = Entregado su encargo.
- Anguciana.—D. A. S. = Recibida.
- San Sebastián.—D. E. A. = Recibida libranza y anotada suscripción hasta fin de año.
- Ambas Aguas.—D.ª C. C. = Hecho encargo.
- Alfaro.—D. V. R. = Remitida obra.
- Idem.—D. L. V. = Recibida su última.
- Lerin.—D. R. L. = Será V. servido.
- Badarán.—D.ª F. Y. = Servida vales una peseta.
- Luesia.—D. J. R. = Remitida A.
- Lechago.—D.ª Y. A. = Idem.
- Arnedo.—D. S. G. = Remitido impreso.
- Idem.—D. T. G. = Recibida.
- Ateca.—D. M. S. = Idem.
- Monsilla.—D. G. G. = Remitida factura.
- Villar de Arnedo.—D. V. O. = Remitidos fondos.
- Idem.—D.ª M. S. F. = Liquidada cuenta y anotada suscripción hasta fin de junio último.
- Berceo.—D.ª C. G. = Remitida F.
- Aguilar.—D.ª M. P. C. = Recibida.
- Berceo.—D. E. de la P. = Idem.
- Turruncún.—D.ª L. R. = Remitido encargo.
- Cuzcurrita.—D. C. del C. = Recibidas.
- Villarroya.—D.ª J. F. = Entregada, contestamos.
- San Vicente.—D.ª L. Z. = Remitido encargo.
- Hervís.—D. A. P. = Recibida.
- Rocforte.—D. N. M. = Cambiada la dirección.
- Rincón de Olivedo.—D.ª R. M. = Servida.
- Cordovin.—D.ª Y. J. = Recibida.
- San Asensio.—D. A. L. = Idem.
- Portugete.—D.ª E. J. = Abonada suscripción hasta fin de año.

### ANUNCIOS

#### BIBLIOTECA POPULAR de ESCRITORES CASTELLANOS

desde los orígenes del lenguaje hasta nuestros días dirigida por

#### DON PELAYO VIZUETE

Licenciado en Filosofía y Letras, Redactor.  
Jefe Director de la REVISTA CONTEMPORANEA.

(con la cooperación de notables literatos españoles.

Se publica esta BIBLIOTECA en elegantes volúmenes, encuadernados y con bonitas estampaciones, al precio de

50 cts. tomo encuadernado en tela.  
En rústica, 30 cts. tomo.

Tropieza la juventud estudiosa con grandes dificultades para adquirir conocimientos positivos sobre la literatura española, ya por falta de medios para lograr la posesión de otras

*bibliotecas* que no están en armonía con modestas fortunas, ya por hallarse las obras de nuestros autores desparramadas acá y allá sin orden ni concierto. Una biblioteca que reuniera las obras dispersas, á modo de la famosa y bien dispuesta de Riva deneyra, pero que pueda ser adquirida sin sacrificio alguno por todas las clases sociales, prestaría incalculables servicios á la cultura patria y causaría no pequeñas satisfacciones á los que no se hallan en condiciones de verificar desembolsos considerables.

Esto es lo que nos proponemos. El plan es vastísimo; pero la necesidad es apremiante y nuestra voluntad firmísima, una vez convencidos de la excelencia de nuestros propósitos.

En armonía con nuestro plan no establecemos el orden de publicación por géneros literarios ni por autores; pero nuestra *Biblioteca popular* será la mas completa de cuantas van publicadas hasta el día: *la literatura española desde sus orígenes hasta los momentos actuales.*

- Comprenderá, pues, la BIBLOTECA
- Novelitas y escritores satíricos.*
- Poetas líricos.*
- Poetas dramáticos.*
- Historiadores.*
- Filósofos.*
- Políticos y moralistas.*
- Místicos.*

*Literatura cómica (no dramática).*  
La *Biblioteca popular* publicará como conclusión una *Historia de la prensa española.*

Plan de tales magnitudes solo puede llevarse á término feliz con el auxilio del público; y para que pueda prestárnoslo sin sacrificio de consideración, establecemos el precio de

50 cts. tomo encuadernado en tela.  
En rústica, 30 cts. tomo.

que constará de 80 á 100 páginas, impreso en magnífico papel satinado y que aparecerá cada quince días.

DARÁ COMIENZO

LA

BIBLIOTECA POPULAR

CON

LOS ZAHURDAS DE PLUTON

Una de las más donosas producciones del incomparable satírico

D. FRANCISCO DE QUEVEDO

Logroño: Imp., lib. y encuad. de EL RISOJAÑO